

Unidad administrativa de Secretaría

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que el **Pleno Municipal**, en sesión **Ordinario** celebrada el día **28/06/2024**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<<4. Expte. 8945/2024. Propuesta para la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Servicio Tiempo de Respiro.

Por mí, el Secretario, se informa del error advertido en el punto cuarto de la parte resolutive, donde se habla del "Reglamento municipal de Transportes" en lugar de la "ordenanza reguladora del servicio de respiro familiar" que se trae para su aprobación, por lo que se informa al pleno de la correcta redacción de dicho punto, para su aprobación. Por ello, se da cuenta de la propuesta corregida, cuyo tenor literal es el siguiente:

"DÑA. YAIZA DE LA SOLEDAD LLOVELL HERNÁNDEZ, Concejala Delegada en materia de Régimen Interior y Mayores y Discapacidad, según decreto 2023/3349 de 19 de junio de 2023.

1.- Antecedentes.-

Primero.- Que el Illtre. Ayuntamiento de Mogán, como Entidad Local tiene como objetivo en materia de Servicios Sociales, la atención a las personas mayores y con discapacidad.

Segundo.- Que Tiempo de Respiro es un servicio consistente en proporcionar un tiempo de descanso a los/as cuidadores/as de personas mayores y con discapacidad del municipio, que se presta en el municipio de manera intermitente desde el 2008.

Tercero.- Visto informe de la Coordinadora del Área de Mayores y Discapacidad con CSV: A006754aa93103109df07e8005060e19F y con fecha 04/06/24 que expresa:

Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad del Ayuntamiento de Mogán según Decreto 65/2017 RC, emite el siguiente informe en relación a la necesidad de elaborar una Ordenanza Reguladoras del Servicio Tiempo de Respiro.

1.- ANTECEDENTES

1.- El Ayuntamiento de Mogán cuenta con un servicio intermitente de Respiro Familiar desde hace más de 10 años, vinculado a la financiación recibida por el Cabildo de Gran Canaria.

2.- Desde hace 2 años este proyecto se presta de manera ininterrumpida gracias a financiación externa y del propio Ayuntamiento de Mogán a través de la Encomienda de Gestión con Mogán Sociocultural SL.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En cuanto a la competencia de los Ayuntamientos para la gestión de servicios de atención a la dependencia, en el artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España, se establece que:

1. Las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Segundo.- En la Ley de 16/19, de 2 de Mayo, de Servicios Sociales, se establece

En el art. 1 figuran los objetos que regula la ley:

Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|-------------------------------|------------------|
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 28/06/2024 12:52 |
| JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) | Alcalde Accidental | 28/06/2024 12:57 |

En el art. 50 se establece que entre las competencias de los municipios:

f) Colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada.

Tercero.- En la Ley 3/1996,11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones de Canarias se menciona:

En el Art.3 Criterios de Actuación:

Las actuaciones que se desarrollen en cumplimiento de la presente Ley, se registrarán por los siguientes criterios:

- a) Procurar la integración de las personas mayores en todos los ámbitos de la vida social mediante su inclusión en las actividades que se lleven a cabo en su entorno físico y cultural, fomentando la aportación de la sabiduría y experiencia de los mayores a las restantes generaciones.
- b) Promover la capacidad de las personas mayores para llevar una vida autónoma.
- c) Mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores y proporcionarles un cuidado preventivo, progresivo, integral y continuado.
- d) Potenciar la implicación social por medio del desarrollo de medidas de responsabilidad pública y social que promuevan la solidaridad y la iniciativa social hacia las personas mayores con especiales necesidades de atención.

En base a los antecedentes expuestos y a los fundamentos jurídicos considerados, se tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El Servicio de Tiempo de Respiro tiene como objetivo acompañar y apoyar a las personas que por razones derivadas de la edad, discapacidad y/o enfermedad, presentan limitaciones en su autonomía al objeto de evitar su aislamiento, retrasar su institucionalización y favorecer la permanencia en su domicilio, así como promover su participación e integración en la vida de la comunidad, a la vez que proporcionar momentos de respiro a sus familiares y/o cuidadores principales.

SEGUNDO.- En la actualidad este proyecto atiende a 71 personas usuarias y sus correspondientes cuidadores en horario de tarde y fines de semana, en el que se desarrollan las siguientes acciones en las diferentes localidades del municipio:

1. - Acompañamiento dentro del domicilio, (realización de juegos de mesa, talleres de manualidades, apoyo puntual a las actividades básicas de la vida diaria, etc.).
1. - Acompañamiento fuera del domicilio, (paseos, realización de gestiones, visitas a Clubes de Mayores y Centros de ocio, etc.).

TERCERO.- Este servicio cuenta con el siguiente personal:

- 1 trabajadora social a media jornada
- 6 auxiliares de geriatría.

CUARTO.- Las encuestas de evaluación anuales acreditan que se trata de un servicio altamente valorado por sus beneficiarios/as y presenta una alta demanda, con una lista de espera actual de 30 personas.

QUINTO.- Existe crédito adecuado y suficiente para la ejecución de la encomienda en el ejercicio corriente, como ha quedado acreditado en el expediente de Encomienda de Gestión de Política Social 2024 aprobado en Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 20/12/2023.

SEXTO.- La empresa Mogán Sociocultural S.L. cuenta con personal para el desarrollo de la Encomienda de Política Social 2024, del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024 en los términos y funciones que establece este proyecto.



c006754aac9311c0b72807e8210060c2bi

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|-------------------------------|------------------|
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 28/06/2024 12:52 |
| JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) | Alcalde Accidental | 28/06/2024 12:57 |

Unidad administrativa de Secretaría

SÉPTIMO.- Tras más de 10 años de andadura del servicio se observa la necesidad de aprobar una Ordenanza Reguladoras del Servicio Tiempo de Respiro que posibiliten regular el servicio.

PROPUESTA

Se impulse el expediente para la elaboración y aprobación de las Ordenanza Reguladora del Servicio Tiempo de Respiro.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.

Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad Decreto 65/2017.

Cuarto.- Visto informe de DON JOSÉ A. TRUJILLO SÁNCHEZ-ARAÑA, Economista, Coordinador General de Administración de Mogán Sociocultural, empresa a la que está encomendado el Servicio Tiempo de Respiro de fecha 14/06/2024 y con CSV:p006754aa9280e14fab07e820d060c104 y que expresa literalmente:

DON JOSÉ A. TRUJILLO SÁNCHEZ-ARAÑA, Economista, Coordinador General de Administración, a petición de la Concejala Delegada en materia de régimen Interior y Mayores y Discapacidad del Iltre. Ayto. Mogán,

INFORMA

Que, en Junta de Gobierno Local, de 20 de diciembre de 2023, se aprobó la encomienda para la gestión del Programa de Política Social, en la que se incluye, entre otros, el Servicio Tiempo de respiro, desde enero hasta Diciembre de 2024, a la sociedad municipal Mogán Sociocultural SL.

En el expediente de la encomienda de los programas de Política Social para el ejercicio 2024 figuran los documentos contables de retención de crédito para la ejecución de la encomienda de los programas de Política Social entre los que figura el Servicio Tiempo de respiro, las tarifas de Mogán Sociocultural S.L. para el ejercicio 2024 e informe de los Servicios Técnicos Municipales a fin de establecer la actividad concreta objeto de encomienda y requisitos necesarios para su desarrollo.

La notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20/12/2023 en la que se aprueba la encomienda se adjunta a este informe. v006754aa912140b5c507e70ba0c0d2bJ

Mogán a (fecha de firma electrónica)

Quinto.- Visto informe de Dña. MÓNICA SEGURA CORDERO, abogada adscrita a la Asesoría Jurídica municipal de fecha 11/06/2024 con CSV: C006754aa9390b02bd807e81be060a08i y que expresa literalmente:

MÓNICA SEGURA CORDERO, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica por Decreto nº 2235/2015 de 24 de julio, vista solicitud de informe de Concejala delegada con competencias en materia de Mayores y Discapacidad, entre otras, de fecha 04/06/2024 con asunto arriba referenciado, al amparo de lo dispuesto el artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, emito el presente informe que baso en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto informe de la Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad, según Decreto nº 65/2017, con CSV A006754aa93103109df07e8005060e19F en el que se propone el impulso del expediente para la aprobación de la Ordenanza reguladora del Servicio Tiempo de Respiro.

SEGUNDO.- Vista Memoria justificativa de cumplimiento de los principios de buena regulación del borrador de ordenanza reguladora del tiempo de respiro emitida por la Concejala con competencias en materia de Tercera edad y discapacidad según Decreto nº 3349/2023 de 19 de junio que figura en el expediente con CSV 1G006754aa9360a0c8cd07e800d060923k..

TERCERO.- Visto Borrador de ordenanza reguladora del servicio de respiro familiar en la que se recoge exposición de motivos así como texto regulador y que contiene dieciocho (18 artículos) y disposiciones transitoria y finales así como Anexos I y II. Figura en el expediente asimismo Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/12/2023 en el que se acuerda aprobar la encomienda de Política Social 2024.

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|-------------------------------|------------------|
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 28/06/2024 12:52 |
| JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) | Alcalde Accidental | 28/06/2024 12:57 |



c006754aa9311c0b72807e8210060c2bi

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. (en adelante Ley 39/2006)
- Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (en adelante LSS)
- Reglamento orgánico municipal, publicado en el BOP N.º 28 de 5 de marzo de 2021 en adelante ROM)
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEGUNDA.-El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto-organización.

Con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza reguladora, se sustanciará una Consulta Pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma y
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta pública podrá omitirse cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, la concurrencia de dichas circunstancias debe quedar acreditada suficientemente.

Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la LPACAP deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen. De acuerdo con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la omisión de estos trámites exigirá una amplia y detallada justificación.

No consta en el expediente que se hayan realizado los trámites previstos en el artículo anterior, no obstante y dado que la Ordenanza que se somete a Informe se propone en el ámbito organizativo interno del Ayuntamiento ofreciendo la regulación de los procedimientos y criterios de la prestación del servicio por este Ayuntamiento, y considerando que ello no supone un impacto económico significativo y asimismo dada la excepción prevista por el propio artículo es por lo que a entender de la que suscribe puede prescindirse del trámite previo de consulta pública

TERCERA.- En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios. En el proyecto de modificación del Reglamento, así como en el preámbulo del texto definitivo de la misma deberá acreditarse su adecuación a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente:

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa deberá estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.



006754aac9311c0b72807e8210060c2bi

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|-------------------------------|------------------|
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 28/06/2024 12:52 |
| JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) | Alcalde Accidental | 28/06/2024 12:57 |

Unidad administrativa de Secretaría

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. Y por último en aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de

su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

Atendiendo a estos extremos establecidos en el artículo 129 de la LPACAP figura en el borrador de ordenanza exposición de motivos en cumplimiento de los principios de buena regulación así como memoria justificativa del cumplimiento de los mencionados principios.

CUARTA.- El ROM en sus artículos 134 a 146 establece el procedimiento a seguir para la aprobación de ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones municipales de carácter normativo, se registrará por lo dispuesto en el artículo 111 de la LRRL. Durante todo el proceso de aprobación de la ordenanza reguladora habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

QUINTA.- El procedimiento para llevar a cabo la aprobación de la ordenanza reguladora es el siguiente:

A. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza, se realizará la Consulta Pública previa, a través del portal web del Ayuntamiento, señalando expresamente que dicha publicidad se realiza a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. El Ayuntamiento publicará un Anuncio-Memoria en la que recogerá los extremos previstos en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015.

B. A la vista del resultado de la consulta pública previa, por Providencia de Alcaldía, se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia o a los Servicios Externos que se contrate al efecto, la elaboración de la modificación del Reglamento municipal de Transporte.

C. Elaborado y recibido el proyecto de modificación del Reglamento, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://www.mogan.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

D. Concluido el período de información pública y audiencia de los interesados, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán estudiarse e informarse estas por la Comisión Informativa oportuna, que formulará la correspondiente propuesta de aprobación de la modificación de la Ordenanza que será definitivamente aprobada por el Pleno de la Entidad Local. De acuerdo a lo dispuesto en los



0006754aac9311c0b72807e8210060c2bi

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|-------------------------------|------------------|
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 28/06/2024 12:52 |
| JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) | Alcalde Accidental | 28/06/2024 12:57 |

artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

E. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones y/o sugerencias en relación con la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza en el plazo de información pública y audiencia de los interesados, el Acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo extendiéndose por esta Secretaría certificación que acredite tal circunstancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

F. El Acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] de la modificación del Reglamento, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://mogan.es>].

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

G. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la modificación de la Ordenanza, o en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Aprobar inicialmente por el Pleno municipal el proyecto de Ordenanza reguladora del Servicio de Respiro Familiar en los términos en que figura en el Anexo I de este informe.

SEGUNDA.- Publicar dicho acuerdo en el Tablón municipal del Ayuntamiento en la web municipal así como en el Boletín oficial de la Provincia durante un plazo de treinta días como mínimo, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERA.- Aprobar definitivamente el acuerdo, por el Pleno, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, una vez transcurrido el plazo de exposición pública anterior. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo conferido, el acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

CUARTA.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo en unión del texto íntegro de la Ordenanza reguladora del Servicio de Respiro Familiar.

El presente informe se emite con **nota de conformidad del Secretario General** de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el **artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo**. Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico y sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO TIEMPO DE RESPIRO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El progresivo aumento de la demanda del proyecto Tiempo de Respiro ha motivado la elaboración de la presente Ordenanza, que pretende a su vez, regular aquellos aspectos que no aparecen recogidos en otros textos normativos.

El objetivo del proyecto Tiempo de Respiro es favorecer la conciliación familiar, el tiempo libre y descanso de los/as familiares cuidadores/as que conviven cada día con personas mayores y con discapacidad, así como prevenir la soledad no deseada.

Se trata de un proyecto desarrollado por el Ayuntamiento de Mogán desde 2008 de manera intermitente mediante subvenciones concedidas por el Cabildo de Gran Canaria, que desde el 2021 gracias a la aportación municipal se presta de manera permanente combinando financiación propia y externa.

Es un proyecto muy extendido en el ámbito de la atención a personas mayores y con discapacidad que sin embargo no aparece regulado en ninguna normativa.

Las competencias de las administraciones locales en el desarrollo de éste tipo de recursos se recogen en Ley de 16/19, de 2 de Mayo, de Servicios Sociales.

En su Art. 1 se recogen cómo objetos que regula la ley:

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|-------------------------------|------------------|
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 28/06/2024 12:52 |
| JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) | Alcalde Accidental | 28/06/2024 12:57 |

Unidad administrativa de Secretaría

Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

En el art. 50 se establece que entre las competencias de los municipios:

f) Colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada.

Por su parte, en el artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España, se establece que:

1. Las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Con lo que queda justificado la competencias de las administraciones locales para el desarrollo de proyectos de éstas características.

En la actualidad el servicio Tiempo de Respiro atiende a un total de 72 personas y sus correspondientes cuidadores/as directos.

Esta Ordenanza Reguladora del Servicio Tiempo de Respiro se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aplicación de los principios de necesidad y eficacia, esta norma persigue un interés general, pues tiene un fin claramente identificado y es el instrumento más adecuado para su consecución.

Asimismo, esta norma otorga coherencia a nuestro ordenamiento jurídico siendo el instrumento más adecuado para ello sin que exista alguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos. Por tanto, cumple con los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica.

Una vez aprobado por el Pleno Municipal, se incorporará al Portal de Transparencia para el conocimiento general, siguiendo el principio de transparencia.

La norma se adecúa al principio de eficiencia, en la medida en que no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1: Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es regular aspectos de la solicitud, valoración, organización y procedimiento para la concesión del Servicio Respiro Familiar del Ayuntamiento de Mogán, así cómo unificar criterios en la valoración del servicio, como garante de calidad y equidad en la concepción del mismo en el Municipio de Mogán.

Artículo 2: Normas de Gestión.

- 1. La valoración del servicio Tiempo de Respiro en cuanto a su forma, periodicidad y duración, y la coordinación del servicio corresponderá a un técnico dependiente del Ayuntamiento de Mogán designado a tal efecto, o de la empresa a la que se le hubiese encomendado la gestión del servicio en su caso.*
- 2. El procedimiento para la concesión de cualquiera de los servicios o recursos que incluye la presente ordenanza podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.*

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

Artículo 3: Concepto.

El Servicio Tiempo de Respiro es un servicio de apoyo a las personas dependientes, que aún no tienen grado reconocido de dependencia, y a sus familias, quienes prestan una atención continuada como cuidador/a principal. (Se dirige a aquellas personas que no han sido valoradas con Grado de Dependencia. De forma excepcional, se podrá dirigir a aquellas personas que tengan Grado de Dependencia reconocido, si su situación de vulnerabilidad lo precisa de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 7 apartado 1.3).

El servicio consiste en el acompañamiento, en su propio domicilio y fuera de éste, y apoyos puntuales para las Actividades de la vida diaria a través de profesionales con formación específica en atención a las personas mayores y/o con discapacidad, para poder ofrecer tiempo libre y descanso a los familiares cuidadores, así como, paliar la soledad no deseada.

Artículo 4: Actuaciones.

Las actuaciones básicas incluyen:

- 1.- Acompañamiento dentro del domicilio, que incluye realización de juegos de mesa, talleres de manualidades y apoyo puntual a las actividades básicas de la vida diaria.*

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|-------------------------------|------------------|
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 28/06/2024 12:52 |
| JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) | Alcalde Accidental | 28/06/2024 12:57 |

2.- Acompañamiento fuera del domicilio, que incluye paseos, realización de gestiones, visitas a Clubes de Mayores y Centros de ocio y acompañamiento a actividades culturales y de ocio.

Las actuaciones complementarias incluyen:

1.- Apoyo para la realización de algunas Actividades Básicas e Instrumentales de la Vida Diaria.

Artículo 5: Solicitud y documentación.

1.- Las solicitudes y documentación requerida deberán presentarse de manera telemática o en las oficinas de Registro del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, así como en cualquiera de las oficinas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La solicitud del Servicio Tiempo de Respiro, que figura en el Anexo I de esta ordenanza, se presentará mediante registro de entrada en el Ayto. de Mogán por parte de la persona solicitante o su representante, aportando la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del DNI en vigor de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- b. Certificado de empadronamiento colectivo o certificado de convivencia, que se podrá aportar de oficio con el consentimiento del solicitante de oficio.
- c. Informe médico actualizado del estado de salud del/a solicitante según el modelo que se aporta en el Anexo I de la solicitud.
- d. Certificado del grado de discapacidad.
- e. Solicitud o Resolución en su caso del grado de la situación de dependencia emitido por el Gobierno de Canarias y cartera de servicios concedidos del/a solicitante y de aquellas personas de la unidad de convivencia que lo posean.
- f. Justificante de ingresos económicos actualizados de la persona a la que se dirija el servicio: nóminas de los 3 últimos meses, extracto bancario de los últimos 3 meses de todas las cuentas, certificado de prestación por desempleo, certificado de prestaciones de la seguridad social, contrato de alquiler como propietario, etc.
- g. El/a técnico competente podrá requerir otra documentación complementaria cuando lo estime oportuno para la valoración del servicio.

3.- Para la concesión del servicio se tendrá en cuenta la documentación presentada, así como la valoración realizada por el/la trabajador/a social en el domicilio del/a beneficiario/a, en el que se contrastará la veracidad de la información aportada, así como la necesidad y urgencia del servicio, de acuerdo a los criterios que figuran en el artículo 8 y siguientes de esta ordenanza.

Las personas solicitantes no tendrán que acompañar los documentos e informaciones establecidas en los apartados anteriores cuando dichos documentos e informaciones ya estuvieran en poder de algún órgano del Ayuntamiento de Mogán, siempre que en la solicitud se haga constar la fecha y el órgano o dependencia municipal en que fueron presentados o en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

A efectos de subsanación de posibles defectos u omisiones en los documentos preceptivos exigidos en las solicitudes, se estará a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la citada Ley y se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se entenderá desistida en su solicitud, archivándose sin más trámite y con los efectos previstos en el artículo 21.1 de la referida Ley.

4.-El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto todo el año.

Artículo 6: Procedimiento.

1.- La concesión del Servicio de Respiro Familiar se llevará a cabo mediante resolución motivada del órgano competente.

Tramitadas y valoradas las solicitudes, y a propuesta de la Unidad encargada del Servicio, se dictará Resolución por la Alcaldía Presidencia, o en caso de delegación, por el/la Concejal/a Delegado/a del Área, procediéndose a su notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2.- La resolución que ponga fin al procedimiento se producirá en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la presentación de la solicitud o del inicio de oficio desde la solicitud. Dicha resolución se notificará al interesado en el plazo máximo de diez días, haciendo constar en la misma los recursos pertinentes. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3.- El Servicio Tiempo de Respiro tiene carácter temporal, por lo cual, si se observara un cambio en las circunstancias que justificaron la concesión del mismo, o como resultado de la actualización de documentación, se podrá modificar, suspender o extinguir el servicio, según corresponda, mediante resolución debidamente motivada en base a informe social del técnico competente.

Artículo 7: Requisitos para la concesión del Servicio.

1.1.- Para la concesión del servicio será requisito el cumplimiento de la totalidad de las siguientes condiciones generales:

- a) Precisar de ayuda para realizar las Actividades Básicas e Instrumentales de la Vida Diaria, de acuerdo al/los informe/s médico/s, y/o certificado de discapacidad o dependencia presentados en la solicitud.



6006754ae9311c0b72807e8210060c2bi

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|-------------------------------|------------------|
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 28/06/2024 12:52 |
| JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) | Alcalde Accidental | 28/06/2024 12:57 |

| | | | | |
|--|---|---|-------------------------|---|
| | | | | |
| Dependencia para las Actividades de la Vida Diaria | Dependencia en trámite o no reconocida. | | 4 | |
| | Grado de dependencia reconocida pero aún no se ha hecho efectivo el acceso a los servicios seleccionados en el Programa Individual de Atención (PIA). | | 2 | |
| | Ausencia total de redes de apoyo. | | 12 | |
| | Una única persona cuidadora familiar, sin posibilidad de compartir responsabilidades por carencia de otros familiares directos de la persona dependiente (hijos) y con otras cargas familiares (hijos pequeños, discapacitados, nietos) o por la carencia o no relación con otros familiares de la persona dependiente. | | 8 | |
| | Persona que vive sola, pero tiene una cuidadora profesional contratada por menos de 20 horas semanales. | | 8 | |
| Redes de Apoyo | Red de apoyo deficitaria | | 6 | |
| | Red de apoyo esporádica de familiares que no viven en la misma localidad y no tienen un contacto continuo | | 5 | |
| | Una persona cuidadora principal familiar que comparte la responsabilidad con otros familiares pero que necesitan apoyos ocasionales. | | 3 | |
| | Una persona cuidadora principal familiar que comparte el cuidado con una persona cuidadora profesional contratada por menos de 20 horas semanales. | | 1 | |
| | Con discapacidad o dependencia reconocida. | | 6 | |
| | Cargas familiares de otras personas dependientes. | | 6 | |
| | Enfermedad invalidante. | | 6 | |
| Perfil de la persona cuidadora familiar | Más de 75 años de edad. | | 6 | |
| | Más de 65 años de edad. | | 5 | |
| | Trabajadora. | | 5 | |
| | Cargas familiares de hijos menores | | 4 | |
| | Otras cargas familiares | | 3 | |
| Situación socioeconómica de la persona a la que se dirige el servicio | SI VIVE SOLO/A | | CON CONVIVIENTES | |
| | 0,25-0,50 IPREM | 7 | 0,25-0,50 IPREM | 5 |
| | 0,50-0,75 IPREM | 6 | 0,50-0,75 IPREM | 4 |
| | 0,75-1 IPREM | 5 | 0,75-1 IPREM | 3 |
| | 1-1,25 IPREM | 4 | 1-1,25 IPREM | 2 |
| | 1,25-1,50 IPREM | 3 | 1,25-1,50 IPREM | 1 |



c006754ae9311c0b72807e8210060c2bi

| | | |
|---|---|--------------------------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) | Secretario General Accidental Alcalde Accidental | 28/06/2024 12:52 28/06/2024 12:57 |

| | |
|-----------------|---|
| 1,50-1,75 IPREM | 2 |
|-----------------|---|

| | |
|--------------|---|
| 1,75-2 IPREM | 1 |
|--------------|---|

| | |
|--|---|
| No se beneficia de otros servicios o prestaciones económicas de atención a la dependencia. | 8 |
|--|---|

| | | |
|--|---|---|
| Acceso a otros servicios o recursos | Se beneficia únicamente de la Prestación Económica de Cuidadores en el Entorno Familiar (PECEF) | 5 |
|--|---|---|

| | |
|---|---|
| Se beneficia del Servicio de Ayuda a Domicilio con una intensidad de hasta 20 horas al mes o del Servicio de Promoción para la Autonomía Personal | 4 |
|---|---|

| | | |
|--------------|---|----|
| Otros | Otras situaciones de vulnerabilidad a valorar por el/la Trabajador/a Social, tales como soledad no deseada; víctima de maltrato/desamparo, entre otras. | 10 |
|--------------|---|----|

En caso de igual baremación primará la fecha de solicitud del servicio.

Las solicitudes y sus correspondientes baremaciones serán clasificadas en función de las zonas geográficas en las que se divide el municipio, siendo estas las siguientes:

1. Arguineguín.
2. Barranco de Arguineguín.
3. Amadores, Motor Grande, Puerto Rico, Tauro, Taurito, Playa del Cura.
4. Playa de Mogán y El Cercado.
5. Pueblo de Mogán, barranco de Mogán y Veneguera.

Artículo 11: Suspensión del Servicio.

1.- La prestación del servicio se suspenderá temporalmente cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a. Por ausencia del trabajador por vacaciones, Incapacidad Temporal, asuntos propios, etc.
- b. A petición del beneficiario/a o su representante legal por un periodo inferior a 2 semanas.
- c. Por incumplimiento de los deberes que se recogen en el artículo 18 de la presente ordenanza.
- d. Limitación presupuestaria.
- e. Ausencia temporal del usuario/a de su domicilio por un plazo inferior a dos semanas.
- f. Ingreso en clínica o institución hospitalaria por un periodo máximo de 2 meses.
- g. Modificación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión del servicio.
- h. Por imposibilidad de llevar a cabo la prestación por circunstancias achacables al/a beneficiario/a o la propia organización del servicio.

Artículo 12: Extinción del servicio.

1.- La prestación del servicio cesará por alguna de las siguientes causas:

- a) Finalización del periodo de concesión del servicio.
- b) A petición del usuario/a o su representante legal.
- c) Por no aportar la documentación requerida para la valoración.
- d) Por acceso a otro recurso o servicio similar o incompatible por sus características u horarios con el servicio de Tiempo de Respiro.
- e) Por ausencia del usuario/a de su domicilio por un plazo superior a un mes.
- f) Por ingreso en clínica o institución hospitalaria durante un periodo superior a 2 meses.
- g) Por ausencia injustificada del beneficiario/a de su domicilio, o aun estando justificada que no sea comunicada al auxiliar geriátrico de referencia o al responsable del servicio al menos durante tres veces en el plazo de un mes.
- h) Por traslado definitivo de domicilio a otro municipio.
- i) Por fallecimiento.
- j) Por la desaparición de las causas que motivaron su concesión.

| | | |
|--|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 28/06/2024 12:52 |
| JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) | Alcalde Accidental | 28/06/2024 12:57 |



006754aa9311c0b72807e8210060c2bi

- k) Por falsedad en los datos e información aportada por el/a peticionario/a junto con la solicitud, o el ocultamiento de circunstancias sobrevenidas que alterasen la situación conforme a la cual se otorgó el servicio.
 - l) Por incumplimiento reiterado por parte del/a beneficiario/a de las obligaciones recogidas en el contrato de prestación del servicio y señaladas en el artículo 19 de la presente ordenanza.
- 2.- En los supuestos recogidos en los apartados c), e), f), g), h), j), k), l) se comunicará al usuario/a mediante resolución motivada en base a informe técnico, con un plazo de antelación de 24 horas.

Artículo 13: Denegación del Servicio.

- 1.- El servicio será denegado cuando concorra alguna de las siguientes causas:
- a) No precisar de ayuda para realizar las Actividades Básicas e Instrumentales de la Vida Diaria, de acuerdo a el/los informe/s médico/s, y/o certificado de discapacidad o dependencia presentados en la solicitud.
 - b) Ser beneficiario de más de 1 servicio de atención a la dependencia.
 - c) Tener concedido el Servicio de Ayuda a Domicilio con una intensidad mayor de 20 horas al mes.
 - c) Tener contratado/a a un/a cuidador/a profesional por más de 20 horas semanales.
 - d) Que los ingresos de la persona a la que se dirija el servicio superen 1,5 veces el IPREM del año en curso cuando conviva con una o más personas en un mismo domicilio y a 2 veces el IPREM en caso de una persona que vive sola.
- 2.- La Comisión Técnica integrada por al menos 3 trabajadores/as sociales podrá eximir de algunos de estos criterios previo informe, debidamente motivado, que justifique la excepcionalidad.

Artículo 14: Prestación y límites del Servicio.

- 1.- La intensidad del servicio será marcada por las necesidades del solicitante previa valoración del Trabajador/a Social y la disponibilidad presupuestaria.
- 2.- La distribución de número de días y número de horas para la prestación del servicio se determinará, de conformidad con la propuesta técnica, que deberá contemplar tanto las necesidades concurrentes en cada caso, como las posibilidades reales disponibles en cada momento.
- 3.- El Servicio se prestará en horario de tarde de lunes a viernes y en horario de mañana los fines de semana y festivos, con una duración mínima de 30 minutos a la semana y máxima de 6 horas a la semana, dependiendo de las necesidades.
- 4.- El/la trabajador/a social, por razones de organización y, de manera justificada, podrá modificar los horarios, la intensidad y el personal asignado de dichos servicios.
- 5.- La prestación de los servicios estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria existente en cada caso.
- 6.- En ningún caso podrán prestarse actuaciones que no se contemplen en el contrato de adjudicación del Servicio.

Artículo 15: Intensidad del Servicio.

La prestación del servicio tendrá una duración de 6 meses. Siempre que no existan candidatos en la lista de espera con mayor puntuación, el servicio podrá ser prorrogado de manera automática por el/la Trabajador/a Social, en el caso de continuar las causas que motivaron la concesión del mismo. En aquellos casos que sea necesario, se solicitará la actualización de información.

Artículo 16: Lista de Espera.

Aquellas solicitudes que reuniendo todos los requisitos para su concesión no puedan ser atendidas por falta de dotación presupuestaria, permanecerán en lista de espera, según puntuación obtenida en el baremo que figura en el Artículo 10 de la presente ordenanza, hasta que se pueda dar respuesta a la demanda. En el supuesto de igual baremación, el servicio se concederá a quien tenga mayor antigüedad en la fecha de presentación de la solicitud.

Asimismo, la lista de espera será clasificada acorde con las divisiones geográficas establecidas para la prestación del Servicio.

Artículo 17: Derechos de los/as Beneficiarios/as.

Toda persona usuaria del Servicio Tiempo de Respiro tendrá los siguientes derechos:

- a) Recibir la prestación adecuadamente, conforme a las tareas concedidas y establecidas en la resolución adoptada.
- b) A ser tratados con respeto y dignidad.
- c) A que la prestación efectiva del servicio suponga la menor intromisión posible en el derecho a su intimidad personal o familiar, respetando la confidencialidad.
- d) Ejercer el derecho de queja, conforme a las disposiciones vigentes.
- e) Exigir la oportuna identificación, a todas las personas, que, con motivo del servicio, accedan a su domicilio.
- f) A ser informado de cualquier modificación que se vaya a producir en la prestación del Servicio.

Artículo 18: Deberes de los/as Beneficiarios/as.

Las personas beneficiarias del Servicio de Respiro Familiar estarán obligadas a:

- a) Comunicar al personal técnico del Servicio cualquier variación en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión del servicio.
- b) Facilitar cuanta información y documentación le sea requerida y someterse a cuantas comprobaciones se estimen necesarias.



6006754ae9311c0b72807e8210060c2bi

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|-------------------------------|------------------|
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 28/06/2024 12:52 |
| JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) | Alcalde Accidental | 28/06/2024 12:57 |

- c) Comunicar, al menos, con 24 horas de antelación, cualquier ausencia del domicilio que impida la prestación del Servicio.
- d) Ajustarse a las tareas designadas y no exigir el cumplimiento de otras tareas u horarios, no establecidos por el/a técnico/a competente.
- e) Guardar el debido respeto y consideración, en el trato habitual, a todo el personal que interviene en la prestación del Servicio, sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra circunstancia personal o social.
- f) No exigir al/a auxiliar que atienda a otros miembros de la familia o allegados que habiten en el mismo domicilio.
- g) Facilitar todos aquellos productos, material y utensilios mínimos necesarios para realizar las tareas asignadas.
- h) Que la vivienda reúna unas condiciones mínimas de habitabilidad para la prestación del Servicio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las personas que ya tuvieran reconocido el servicio en el momento de la entrada en vigor de la presente ordenanza se entenderán automáticamente prorrogadas en el servicio y con carácter sucesivo, siéndoles de aplicación esta norma para las revisiones que se puedan efectuar.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segunda.- En todo lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD DEL SERVICIO TIEMPO DE RESPIRO

1.- DATOS PERSONALES

1.1.- Primer solicitante

REGISTRO DE ENTRADA

| | | | | |
|--------------------------|-------------------------------|-------------------------------|---------------|-----------------|
| Nombre y Apellidos | | | | |
| N.I.F | Estado civil | Hombre | Mujer | N.º Seg. Social |
| Fecha de nacimiento | Edad | Lugar de nacimiento | | |
| Domicilio | | | Teléfonos | |
| Localidad | Código postal | Provincia | | |
| Persona con discapacidad | En su caso, % de discapacidad | Provincia y año de resolución | | |
| Ley de dependencia | Solicita da | En trámite | Grado y Nivel | |

1.2.- Representante legal

| | | |
|-----------------------------|-----------|---------------|
| Nombre y Apellidos | | |
| N.I.F | Teléfonos | Código postal |
| Domicilio | | |
| Relación con el solicitante | | |

1.3.- Personas de contacto

| NOMBRE Y APELLIDOS | PARENTESCO | TELEFONOS |
|--------------------|------------|-----------|
| | | - |
| | | - |
| | | - |

| | | |
|--|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 28/06/2024 12:52 |
| JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) | Alcalde Accidental | 28/06/2024 12:57 |

| |
|---|
| - |
| - |
| - |

2.- SERVICIO SOLICITADO

| |
|----------------------------|
| SERVICIO TIEMPO DE RESPIRO |
|----------------------------|

| | |
|----------------|-------------------------------------|
| ACOMPANAMIENTO | APOYO ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA |
|----------------|-------------------------------------|

| | |
|-------------------|--------------------|
| CARÁCTER PERSONAL | CARÁCTER DOMÉSTICO |
|-------------------|--------------------|

| | | | | | | | |
|----------------------|---------------------|------|------------|-------|-----------|------|---------------------------|
| DENTRO DEL DOMICILIO | FUERA DEL DOMICILIO | ASEO | MEDICACIÓN | OTRAS | ALIMENTOS | ROPA | LIMPIEZA BÁSICA DEL HOGAR |
|----------------------|---------------------|------|------------|-------|-----------|------|---------------------------|

3.- ACCESO AL SERVICIO

| | |
|-------------|------------|
| PRIMERA VEZ | RENOVACIÓN |
|-------------|------------|

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

| |
|---|
| Fotocopia del DNI en vigor de todos los miembros de la unidad de convivencia. |
|---|

| |
|--|
| Certificado de empadronamiento colectivo o certificado de convivencia, que se podrá solicitar de oficio. |
|--|

| |
|---|
| Informe médico actualizado del estado de salud del/a solicitante según el modelo que se aporta en la solicitud. |
|---|

| |
|--|
| Certificado del grado de diversidad funcional. |
|--|

| |
|--|
| Resolución de la ley de dependencia y cartera de servicios concedidos del/a solicitante y de aquellas personas de la unidad de convivencia que lo posean, o en su caso, fotocopia de solicitud de haber solicitado el reconocimiento de la situación de dependencia. |
|--|

| |
|---|
| Justificante de ingresos económicos actualizado de la persona a la que se dirija el servicio: nóminas de los 3 últimos meses, extracto bancario de los últimos 3 meses de todas las cuentas, certificado de prestación por desempleo, certificado de prestaciones de la seguridad social, contrato de alquiler como propietario, etc. |
|---|

| |
|-------|
| Otra: |
|-------|

5.- DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

| Relación con solicitante | Nombre y apellidos | Tipo de ingresos | Cuantía mensual |
|--------------------------|--------------------|------------------|-----------------|
|--------------------------|--------------------|------------------|-----------------|

| |
|---------------|
| Solicitante 1 |
|---------------|

| |
|---------|
| Cónyuge |
|---------|

| |
|---------------|
| Conviviente 1 |
|---------------|

| |
|---------------|
| Conviviente 2 |
|---------------|

| |
|---------------|
| Conviviente 3 |
|---------------|

6.- SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud o del programa, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir, asimismo me comprometo a asumir el compromiso de abono de las tasas que se establezcan, y SOLICITO lo interesado.

Ena ..de.de
 EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL
 Fdo:...

7.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS:

He sido informado/a que en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos, los datos aportados serán objeto de tratamiento automatizado en nuestros ficheros y en el expediente personal, con la finalidad de gestionar los servicios concedidos. Podrá en cualquier momento ejercer el derecho de acceso, rectificación y cancelación mediante notificación escrita con copia de DNI al Ilre. Ayuntamiento de Mogán.

| |
|---------------------|
| FIRMA SOLICITANTE:. |
|---------------------|

**SERVICIO TIEMPO DE RESPIRO
 INFORME MEDICO**

Anexo a la solicitud de plaza en el Servicio Tiempo de Respiro del Excmo. Ayuntamiento de Mogán; se ruega la cumplimentación de todos los datos contenidos en el informe, rellenando el apartado correspondiente con el texto que proceda o marcando con una cruz en el supuesto de que se de alguna de las situaciones indicadas.

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

| |
|--------------------|
| Nombre y Apellidos |
|--------------------|

| | |
|-------|---|
| N.I.F | Fecha del reconocimiento .../.../... |
|-------|---|

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



| | | |
|--|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 28/06/2024 12:52 |
| JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) | Alcalde Accidental | 28/06/2024 12:57 |

Unidad administrativa de Secretaría

ALERGIAS:

2.- VALORACIÓN MÉDICA
2.1.- Actividades básicas de la vida diaria

| | | | |
|-------------------------------------|---------------------------------------|--|---------------------------------------|
| Comer _____ | <input type="checkbox"/> Autónomo | <input type="checkbox"/> Con ayuda | <input type="checkbox"/> Dependiente |
| Vestirse y desvestirse _____ | | | |
| Aseo (lavado de manos/cara) _____ | | | |
| Baño _____ | | | |
| Uso WC _____ | | | |
| Control anal _____ | | | |
| Control vesical _____ | | | |
| Caminar _____ | | | |
| Subir/bajar escaleras _____ | <input type="checkbox"/> Sin problema | <input type="checkbox"/> Algún accidente | <input type="checkbox"/> Incontinente |
| Administración de tratamiento _____ | | | |

| | | |
|-----------------------------------|------------------------------------|---------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Autónomo | <input type="checkbox"/> Con ayuda | <input type="checkbox"/> silla ruedas |
|-----------------------------------|------------------------------------|---------------------------------------|

| |
|---------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Bastón |
|---------------------------------|

| |
|----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> andador |
|----------------------------------|

| |
|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> encamado |
|-----------------------------------|

| | | |
|-----------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> autónomo | <input type="checkbox"/> Con ayuda | <input type="checkbox"/> No puede |
|-----------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|

| | | |
|-----------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Autónomo | <input type="checkbox"/> supervisión | <input type="checkbox"/> No puede |
|-----------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|

2.2.- Situación Psíquica

| | | | |
|--|--|---|---|
| Orientación _____ | <input type="checkbox"/> Orientado | <input type="checkbox"/> Ocasionalmente desorientado | <input type="checkbox"/> Totalmente desorientado |
| Comunicación y lenguaje _____ | | | |
| Trastornos del comportamiento _____ | | | |
| Trastorno de la memoria _____ | | | |
| Colaboración _____ | <input type="checkbox"/> Comunicación espontánea | <input type="checkbox"/> Dificultad comunicación o interpretación | <input type="checkbox"/> Afasia total |
| Alteraciones del sueño _____ | | | |
| Trastornos psíquicos graves que puedan provocar alteraciones en la convivencia _____ | <input type="checkbox"/> No presenta | <input type="checkbox"/> Trastorno del comportamiento sin riesgo | <input type="checkbox"/> Trastorno con riesgo |
| | <input type="checkbox"/> Normal | <input type="checkbox"/> Ocasionalmente | <input type="checkbox"/> Frecuentemente |
| | <input type="checkbox"/> Colabora | <input type="checkbox"/> Comportamiento pasivo | <input type="checkbox"/> No colabora |
| | <input type="checkbox"/> Duermes bien | <input type="checkbox"/> Duermes mal, con medicación | <input type="checkbox"/> Alteraciones graves de sueño. ¿cuales? |
| | <input type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> ¿Cuáles? | <input type="checkbox"/> NO |

2.3.- Situación física

| | | | |
|---|---|---|--|
| Visión _____ | <input type="checkbox"/> normal | <input type="checkbox"/> Ligera disminución | <input type="checkbox"/> Marcada disminución |
| Audición _____ | | | |
| Aparato respiratorio y cardiovascular _____ | | | |
| Padece enfermedad infectocontagiosa _____ | <input type="checkbox"/> Oye bien | <input type="checkbox"/> Sordera moderada | <input type="checkbox"/> Sordera total |
| | <input type="checkbox"/> Sin alteración | <input type="checkbox"/> Disnea de mediano esfuerzo | <input type="checkbox"/> Disnea continua grave |
| | <input type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | |

2.4.- Cuidados especiales que precisa (dietas, rehabilitación, etc.)

| | | |
|--|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 28/06/2024 12:52 |
| JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) | Alcalde Accidental | 28/06/2024 12:57 |



c006754ae9311c0b72807e8210060c2bi

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

2.5.- Diagnóstico y tratamiento (especificar medicación y dosis) LISTADO DEL PLAN TERAPEUTICO MEDICAMENTOS

2.6.- En caso de demencia, especificar tipo y fase

3.- IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL (Sello, fecha y firma)

ANEXO II
TIEMPO DE RESPIRO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

TRABAJADOR/A SOCIAL

N.º de colegiada:

AUXILIAR DE GERIATRÍA

IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO/A

Nombre y Apellidos:

D.N.I./N.I.E.:

Dirección:

Teléfono de contacto:

SERVICIOS CONCEDIDOS:

El servicio concedido es

FRECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servicio se prestará los siguientes días en el siguiente horario:

Este servicio se realizará por parte de los auxiliares de geriatría del Servicio Tiempo de Respiro que se establezca, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido, previa valoración del/la Trabajador/a Social del Servicio Tiempo de Respiro, o a solicitud del/la beneficiario/a, representante legal, familiares y/o cuidadores principales.

TEMPORALIZACIÓN:

Fecha de inicio del servicio:

Fecha de finalización del Servicio:

En el presente contrato, se exponen las siguientes **CONDICIONES**:

PRIMERO: Para la concesión de los servicios se prioriza que la persona no sea beneficiaria de ningún servicio de atención a la dependencia. La prestación del servicio se reducirá o extinguirá en el momento en el que la persona sea beneficiaria de otro servicio de atención a la dependencia, salvo previa valoración del/la Trabajador/a Social por causa de vulnerabilidad.

SEGUNDO: Cualquier cambio en la situación sociofamiliar del/la beneficiario/a (económica, sanitaria, de vivienda, etc.) o del Proyecto de Respiro, provocará la revisión del expediente y podría alterar la frecuencia del servicio concedido, así como, provocar la suspensión o extinción del mismo.

TERCERO: El servicio no se prestará en aquellos días en los que las auxiliares dispongan del día libre por vacaciones, asuntos propios, enfermedad, baja laboral, etc. Este Servicio por sus características no permite la sustitución del auxiliar de referencia. Cualquiera de estas circunstancias será comunicada con anterioridad a los/as afectados por el propio auxiliar de geriatría.

CUARTO: Los profesionales del proyecto se comprometen a:

- Prestar el servicio en los términos establecidos. Los auxiliares de geriatría NO están autorizados para ofrecer más servicio que el establecido en el presente contrato.
- Comunicar a la persona usuaria o sus familiares con antelación los días en los que por las causas que se especifican en el apartado anterior no se prestará el servicio.
- Informar al/la beneficiario/a o familiares de cualquier modificación que se vaya a producir en la prestación del Servicio.
- Prestar atención, respetando en todo momento su individualidad y dignidad personal.
- Recibir la prestación adecuadamente, en los términos y la duración que en cada caso se determine.
- Que la prestación efectiva del servicio suponga la menor intromisión posible en el derecho a su intimidad personal o familiar, respetando la confidencialidad.
- Exigir la oportuna identificación, a todas las personas, que con motivo del servicio accedan a su domicilio.
- Ejercer el derecho de queja conforme a las disposiciones vigentes.
- A garantizar el cumplimiento de los derechos del adjudicatario/a del servicio, que aparecen recogidos en la Ordenanza Reguladora del Servicio Tiempo de Respiro del Ayuntamiento de Mogán.

QUINTO: El/a usuario/a o su representante legal, familiares y/o cuidador/es se comprometen durante la prestación del servicio a:

- Comunicar al responsable del servicio cualquier cambio en el estado de salud u otra circunstancia, que haga variar las condiciones del servicio.
- Comunicar, en la medida de sus posibilidades, con al menos 24 horas de antelación, cualquier ausencia del domicilio que impida la prestación del servicio.
- Ajustarse a las tareas designadas y no exigir el cumplimiento de otras tareas u horarios, no establecidos por el/la Trabajador Social.
- Ser correctos en el trato con la persona que presta el servicio, respetando su persona, su trabajo y sus funciones.
- Comunicar a el/la Trabajador/a Social cualquier cambio que desee realizar respecto al servicio concedido.
- No exigir a el/la auxiliar que atienda a otros miembros de la familia o allegados que habiten en el mismo domicilio.
- Aceptar los cambios que, por razones justificadas, se produzcan tanto en relación a los horarios como en relación al personal asignado para la prestación del Servicio.
- Proporcionar al auxiliar el material necesario para realizar el servicio.
- Colaborar con los auxiliares de geriatría para la realización de sus funciones, en cuanto a disponibilidad personal y en el desempeño de sus funciones.
- Informar, sin omitir ni falsear, sobre las circunstancias personales, familiares y sociales que determinan la necesidad de la prestación.
- Facilitar cuanta información y documentación le sea requerida y someterse a cuantas comprobaciones se estimen necesarias.
- Que la vivienda reúna unas condiciones mínimas de habitabilidad para la prestación del Servicio.
- A cumplir con los deberes de los beneficiarios del Servicio Tiempo de Respiro que establece la Ordenanza Reguladora del Servicio Tiempo de Respiro del Ayuntamiento de Mogán.

SEXTO: Durante los meses de verano (del 21 de junio al 30 de septiembre), la semana de carnaval en el Municipio, Navidad (desde el 22 de diciembre hasta el 7 de enero) y todas las vísperas de festivos, el horario de servicio se reducirá. Estos cambios de horario serán notificados con antelación a las personas usuarias y/o sus familiares y cuidadores.

SÉPTIMO: Si la persona usuaria o la unidad de convivencia, que es contacto directo, presenta sintomatología compatible con enfermedad respiratoria **deberá informar**



| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|-------------------------------|------------------|
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 28/06/2024 12:52 |
| JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) | Alcalde Accidental | 28/06/2024 12:57 |

Unidad administrativa de Secretaría

inmediatamente al auxiliar de referencia o Trabajador/a Social para tomar las medidas preventivas pertinentes. En tal supuesto aquellos servicios que no resulten esenciales se suspenderán siguiendo las indicaciones del Servicio Canario de salud.

OCTAVO: Para cualquier incidencia relacionada con el servicio deberá contactar con el/la Trabajador/a Social, llamando a los siguientes números de teléfono 928568576 ext. 5225 o 616692336 en el horario de lunes y viernes de 08:00 a 14:30; martes, miércoles y jueves de 12:00 a 18:30 horas.

El adjudicatario/a del servicio o su representantes y familiares o cuidadores principales del adjudicatario SE COMPROMETEN A:

CONOCER Y ACEPTAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL SERVICIO TIEMPO DE RESPIRO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Mogán, a de de 202

Fdo. Fdo. Persona Usuaría/Familiar Cuidador
Trabajador/a Social (nombre y apellidos)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Pleno Municipal en virtud de las atribuciones que le confiere al artículo 22.2.d) y e) de la LRBR, sin ser necesaria una mayor especial, de conformidad con el quórum establecido en el artículo 47.1 de la LRBR.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Aprobar inicialmente por el Pleno municipal el proyecto de Ordenanza reguladora del Servicio de Respiro Familiar en los términos en que figura en el Anexo I de este informe.

SEGUNDA.- Publicar dicho acuerdo en el Tablón municipal del Ayuntamiento en la web municipal así como en el Boletín oficial de la Provincia durante un plazo de treinta días como mínimo, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERA.- Aprobar definitivamente el acuerdo, por el Pleno, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, una vez transcurrido el plazo de exposición pública anterior. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo conferido, el acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

CUARTA.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo en unión del texto íntegro de la Ordenanza reguladora del Servicio de Respiro Familiar.

En Mogán a (fecha de firma electrónica)"

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202406280000000000_FH.mp4&topic=4

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por unanimidad.>>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta la cual queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital.

Vº Bº,
La Alcaldía-Presidencia

El Secretario General Accidental

Fdo.: Onalia Bueno García

Fdo.: David Chao Castro
(Según resolución 1594/2024, de 16 de abril, de la Dirección General de Función Pública)

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|-------------------------------|------------------|
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 28/06/2024 12:52 |
| JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN) | Alcalde Accidental | 28/06/2024 12:57 |